



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

Rfª.: JDGM/EXPTE.: 22.769/2025



DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

## ANUNCIO

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión extraordinaria resolutive celebrada el martes 29 de abril de 2025, ha acordado la **APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL EN SU ARTÍCULO 75.1 (BONIFICACIÓN)**.

El expediente íntegro se encuentra a disposición de los interesados, accediendo al enlace detallado a continuación:

[http://www.2006.isotools.org/centros/27/gdocumental/l31\\_a52\\_c1/INFORME y DEC RETO MODIF ART 75.1 OFG.pdf](http://www.2006.isotools.org/centros/27/gdocumental/l31_a52_c1/INFORME_y_DEC_RETO_MODIF_ART_75.1_OFG.pdf)

A los efectos de su examen y, en su caso, presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser formuladas en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, sito en el Palacio de la Asamblea, Plaza de África S/N, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **30 días a contar desde el siguiente a la exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta**. La mencionada exposición tiene su inicio el día 8 de mayo de 2025.

En los términos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, si durante el citado periodo no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

